

No CONVENIO:
OM/DCSP/018/2022

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de que celebran, por una parte; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; representado en este acto por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís en su carácter de Oficial Mayor, y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal respectivamente y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte; la C. Lidya María Jesús Colli Noh; y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios".

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículo 90, Fracción X y Artículo 27, fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de presidente municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

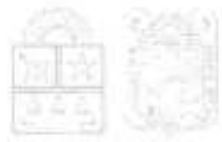
1.3.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de presidente municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.4.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el/la presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la presidente municipal como Oficial Mayor y de acuerdo al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la presidencia municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la presidente municipal como Tesorero Municipal y de acuerdo al Artículo 63, fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar y suscribir conjuntamente con el o la presidente municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

1.7.- Que el presente convenio, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en sus artículos 19 fracción II, y a los montos autorizados en 6ª Sesión Ordinaria No. CAAPSMFCP/008/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, realizándose el presente convenio bajo el procedimiento de adjudicación directa.



1.8.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7, y señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.9.-Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

2.- Declara "el Prestador de servicios":

2.1.- Declara que tiene personalidad jurídica para realizar este tipo de convenios; y que su actividad principal es: Servicios profesionales de publicidad y/o difusión. Además, manifiesta que es propietario y administrador del medio digital "Reporteros de Banqueta" y que cuenta con el registro como persona física, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C. CONL600805RD4.

2.2.- Que de acuerdo a solicitud de "El Municipio" está en la disponibilidad de otorgar los servicios que presta; conforme a las necesidades y de acuerdo a los requerimientos que éste presente a "El Prestador de servicios".

2.3.- Que para los efectos legales tiene su domicilio fiscal en la calle Av. Universidad N° 186, Código Postal 77099 en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de proveedores con el Folio OM/PP/52/2022.

DECLARAN AMBAS PARTES

3.- Estando de común acuerdo en cuanto que estos servicios se pagarán en base a importes acumulados mensualmente y en pagos parciales de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del "El Municipio". El presente Convenio no será consecutivo y será limitativo en cuanto a monto y vigencia, para lo cual se realiza bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Servicios.

"El Prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio de difusión de actividades del municipio de Felipe Carrillo Puerto, a través de internet mediante redes sociales.

Segunda.- Monto y periodicidad.

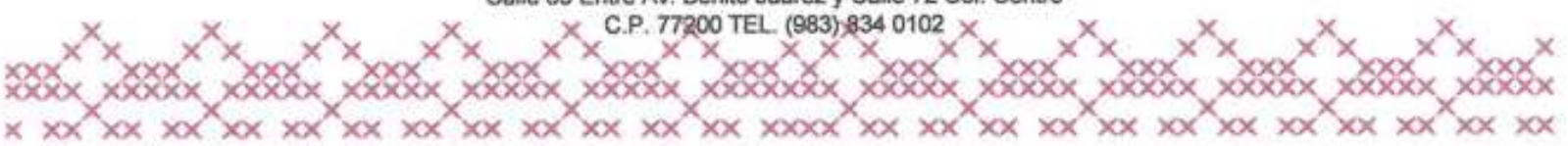
Ambas partes establecen un monto mensual de \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 Mon. Nal.) IVA incluido, por los servicios que se otorguen al Municipio durante la vigencia del presente Convenio; por lo que "el prestador de servicios" deberá entregar evidencia de los trabajos realizados a satisfacción de la Dirección de Comunicación Social y Prensa de éste H. Ayuntamiento.

Tercera. - Vigencia.

Ambas partes establecen una vigencia de 6 meses, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2022, sin que ello signifique que el "El Municipio" no pueda adquirir algunos servicios con otro proveedor, debido a la necesidad.

Cuarta.- Requisitos de Pago.

"El Prestador de servicios" deberá emitir la factura correspondiente con los requisitos fiscales establecidos (de manera impresa y digital); debiendo entregar la documentación en la Dirección de Comunicación Social y Prensa como área requirente de los servicios a fin de que estén en posibilidad de solicitar el trámite de pago a la Oficialía Mayor. Deberá enviar la factura de forma digital al correo electrónico: controlinternomfcp@gmail.com en archivo PDF y XML anexando la validación emitida por el SAT, para poder tramitar el pago. "El Municipio" se compromete a cubrir la cantidad del adeudo por los servicios solicitados y que "el prestador de servicios" compruebe con los documentos establecidos, los servicios proporcionados, así como los requisitos y las facturas correspondientes. Al recibir los pagos parciales o total por factura,





deberá emitir y entregar en forma física y digital el CFDI complemento de pago a la Oficialía Mayor y enviarlas al correo señalado con anterioridad.

Quinta. - Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de prestación de servicios; de forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con quince días de anticipación y previo acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Sexta.- Interpretación.

Para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Quintana Roo, por lo tanto, el "Prestador de servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, y para los efectos legales; lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los 01 días del mes de Julio de dos mil veintidós.

POR EL MUNICIPIO


LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. LIDYA MARIA JESUS COLLI NOH
SERVICIOS DE DIFUSIÓN "REPORTEROS DE BANQUETA"

ING. JORGE LUIS LOPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR

C.P. HERNANDE JESUS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL

LIC. GELFIZ ADAN MARTINEZ CANUL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PRENSA
(AREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS)

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO No: OM/DCSP/018/2022

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102

